



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 36

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2022-2023 INTITULADA "PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE UN RESTAURANTE EN EL ÁREA DE LA PLAYA CRASH BOAT DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS"; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA CEDER LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CEMENTO DE APROXIMADAMENTE CUATRO MIL PIES CUADRADOS (4,000 P2) CON BAÑOS Y ÁREA DE TERRAZA EN MADERA, UBICADAS EN LA PLAYA CRASH BOAT DE AGUADILLA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RESTAURANTE, SIN LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, SEGÚN ESTABLECIDO EN LA LEY 107 DE 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 dispone que "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones."

**POR CUANTO:** En su Artículo 1.008 (e), se faculta a los municipios a "Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal."

**POR CUANTO:** El Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución a tales efectos. Como regla general, los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante proceso de subasta pública.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 2.030 dispone, además, que "cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla opera las instalaciones de la Playa Crash Boat en virtud de un contrato de usufructo número 2023-000193, otorgado el 19 de diciembre de 2022 entre el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico y el Municipio.

**POR CUANTO:** Como parte de las responsabilidades con estas facilidades, el Municipio se propone solicitar propuestas a los fines de establecer un restaurante de servicio a los visitantes de la Playa *Crash Boat*. El restaurante tendrá que ser de precios accesibles para el público en general. Así tampoco podrá disponerse como club privado. Esta determinación busca brindar un mejor servicio al público y promover una experiencia agradable dentro de un ambiente sano, familiar y seguro para nuestros ciudadanos y visitantes.

**POR CUANTO:** Las facilidades en las cuales operaría el restaurante serían las siguientes: Estructura en cemento de aproximadamente cuatro mil pies cuadrados (4,000 p2) con baños y área de terraza en madera, ubicadas en la Playa *Crash Boat* de Aguadilla.

**POR CUANTO:** Además, se tomarán en consideración todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de usufructo entre el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Aguadilla.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 42, Serie 2022-2023 autorizó y facultó al Alcalde del Municipio de Aguadilla a solicitar, mediante subasta pública, propuestas para la concesión de un restaurante en el área de la playa *Crash Boat* de Aguadilla.

**POR CUANTO:** Durante el mes de febrero de 2024, la Junta de Subastas notificó invitación para la Subasta 2024-100 para el Arrendamiento del Restaurante *Crash Boat II*. Dicha subasta se celebró y se adjudicó la misma a Crash Boat LLC por ser su oferta la que mejor oferta presentaba para el Municipio de Aguadilla.

**POR CUANTO:** Luego de adjudicada la Subasta se negoció con Crash Boat LLC desde el mes de abril de 2024 hasta el 22 de mayo de 2025, resultando infructuosas las gestiones realizadas por la División Legal para la firma del referido contrato.

**POR CUANTO:** Debido a que las gestiones para la firma del contrato de arrendamiento con la compañía a la que se adjudicó la Subasta 2024-100 (Crash Boat LLC) resultaron infructuosas por falta de acción de la mencionada compañía, el proceso mediante subasta pública ha fracasado.

**POR CUANTO:** Por lo tanto, y en cumplimiento con el interés público de ofrecer un servicio esencial y accesible a los visitantes de la Playa *Crash Boat*, la Administración Municipal solicita autorización a esta Legislatura Municipal para atender administrativamente el arrendamiento del inmueble descrito, a tenor con el Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, ya que esto permitirá una mayor agilidad y eficiencia en la selección de un arrendatario que contribuya al desarrollo económico y turístico de la zona, y que genere ingresos sostenibles para el Municipio.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Derogar, por la presente Ordenanza que se aprueba, la Ordenanza Núm. 42, Serie 2022-2023 intitulada "Para autorizar y facultar al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción, o el funcionario en quien este delegue, a solicitar, mediante subasta pública, propuestas para la concesión de un restaurante en el área de la playa *Crash Boat* de Aguadilla, y para otros fines relacionados".

**SECCIÓN 2:** Se autoriza y facilita al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a negociar por mercado abierto y a solicitar propuestas para ceder la administración de la estructura en cemento de aproximadamente cuatro mil pies cuadrados (4,000 p2) con baños y área de terraza en madera, ubicadas en la Playa *Crash Boat* de Aguadilla, para el establecimiento de un restaurante, sin la necesidad de realizar el procedimiento de subasta pública, según

establecido en la Ley 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

- SECCIÓN 3:** La autorización dispuesta en la Sección anterior, estará condicionada a que la transacción se realice de conformidad por las disposiciones concernientes del Código Municipal, supra, y por aquellas otras leyes, ordenanzas, resoluciones, procedimientos, reglamentos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.
- SECCIÓN 4:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos y llevar a cabo los trámites administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5:** La concesión de estas facilidades estará condicionada al cumplimiento estricto de las exigencias federales y estatales establecidas por el Departamento de Recreación y Deportes y el *National Park Service* al Municipio Autónomo de Aguadilla.
- SECCIÓN 6:** El Municipio Autónomo de Aguadilla, otorgará la concesión de estas facilidades "*as is*". Por lo cual, el concesionario deberá realizar las mejoras necesarias al espacio a su costo y reconoce que el Municipio no será responsable de realizar ninguna mejora.
- SECCIÓN 7:** No se compensará de manera alguna por las mejoras realizadas y éstas quedarán para el beneficio del Departamento de Recreación y Deportes y el municipio de Aguadilla durante el término de este contrato.
- SECCIÓN 8:**  El término inicial de la concesión podrá ser de hasta ocho (8) años. Este término podrá prorrogarse por término adicional acordado entre las partes, si la experiencia del concesionario es satisfactoria. Toda enmienda será realizada por escrito y firmada entre las partes.
- SECCIÓN 9:** El proponente seleccionado respetará, asumirá y cumplirá con todos aquellos convenios o acuerdos otorgados por el Municipio Autónomo de Aguadilla con respecto al referido inmueble, hasta el momento del vencimiento de cada uno de ellos. El Contrato que finalmente se otorgue incluirá esta salvaguarda.
- SECCIÓN 10:** El proponente seleccionado, luego de cumplir con todos los documentos y requisitos establecidos, deberá formalizar un contrato con la División Legal del Municipio Autónomo de Aguadilla.
- SECCIÓN 11:** El proponente seleccionado será responsable de obtener todos los permisos y seguros requeridos por aquellas agencias, leyes y reglamentos municipales y estatales aplicables para la administración del negocio que proponga.
- SECCIÓN 12:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 13:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 14:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

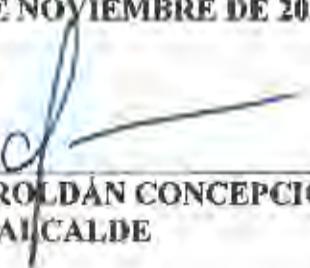
**SECCIÓN 15:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 4 DE NOVIEMBRE DE 2025**

  
Leda. Nelyz Méndez López  
Secretaria

  
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2025**

  
HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Leda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: ORDENANZA NÚM. 36

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2022-2023 INTITULADA "PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A SOLICITAR, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE UN RESTAURANTE EN EL ÁREA DE LA PLAYA CRASH BOAT DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS"; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA CEDER LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CEMENTO DE APROXIMADAMENTE CUATRO MIL PIES CUADRADOS (4,000 P2) CON BAÑOS Y ÁREA DE TERRAZA EN MADERA, UBICADAS EN LA PLAYA CRASH BOAT DE AGUADILLA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RESTAURANTE, SIN LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, SEGÚN ESTABLECIDO EN LA LEY 107 DE 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 4 de noviembre de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Lilia Mercedes Otero Rodríguez, Anthony Rodríguez Valentín, Joselito Jiménez Rodríguez, Damaris Salcedo Peña y Amilda E. López Villanueva. La Hon. Mayra M. Rosa Sifre estuvo ausente.

Firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 5 de noviembre de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA y firmo la presente hoy, 6 de noviembre de 2025.

Leda. Nelyz Méndez López  
Secretaria